

En la villa de conia a nueve de diciembre de mill y seis
 cientos y quatroenta y seis Ante mi el escriuano y testigos
 Martin abbad de gastanaduy presbitero capellan de la capilla
 del ospital de nra señora del Rosario de esta villa
 fundacion de Juan de moradragon confesso abex Reciuudo
 de Juan Lopez de espilla santu de echa ania y Bautis
 ta de y larraca depositarios de las Rentas del dicho
 ospital y sus memorias y su arca de tres llaves ciendu
 cada de los primeros dos tercios de este presente año que
 se cumplieron a fin de los meses de abril y agosto del
 de la Renta de la dicha su capellania que es comissa
 cada dia en la dicha capilla y su Renta ciento y cinqu
 e ducados al año = ansimismo confesso abex Reciuudo
 de los dichos depositarios diez y seis ducados por este
 presente año y por los otros tres antecedentes que
 es el tiempo del cargo dellos a respetto de quatro
 ducados al año de la oblation ^{que el dicto} capellan apuesto para
 las misas que el celebrado en los dichos quatro
 años en la dicha capilla conforme esta señalado
 y mandado pagar la dicha cantidad por año por
 dicha oblation por el señor doctor don Luis moregon
 y ortega prouisor de este obispado en esta bisbita que
 accho y cuentas que a tomado del dho ospital la
 qual dha paga de los ciento y diez y seis ducados
 se le abra echo a este otorgante sobre los dos duc
 dos en que por el mismo señor bisbitador esta con
 siderado de su parte por lo que pudo abex faltado
 en lo atrasado en el cumplimiento de la dicha Ca
 pellania los quales dichos dos ducados que dan
 en poder de los dichos depositarios para que los
 den y paguen a quien es y como esta mandado
 por el dho señor prouisor y a lo que es cierto
 abex Reciuudo el dho otorgante los dho dos
 ducados los ciento y diez y seis de los dichos dos
 tercios primero y segundo de este presente año
 de la Renta de la dicha su capellania y quatro
 años de la dicha oblation al dho respetto segun



Y como queda declarado todo ello en moneda de
bellon que confiesa los tiene en supodex perama
por abunda miento por que la real paga dellos de
presente no parece Renuncio la accion de la nonu
merata pecunia leyes de la nueva y paga y los demas
de este caso y dio y otorgo carta de pago en forma
alos dichos depositarios en nombre del dicho
ospital de la dicha cantidad para no la pedir otra
vez = otusi dixo el dho mma abbad que ademas de lo
que se lea pagado por la dha oblacion de estos quatro
años se le deben de muchos antecedentes por aver
el puesto la dha oblacion desde que capellan del
dicho ospital de que fue administrador en los
dichos años antecedentes Juan Bautista de aqui
xiano y queda de acuerdo con los dhos depositarios
que con bista de las quentas del dho ospital del
tiempo de la administracion del dho Juan baptis
ta leayan de pagar todo lo que conforme a las dhas
quentas pareciere deberse y sino se lo quisieren
pagar los dhos depositarios como se lo ofrecen
que asi pareciere no averse le pagado y deberse
protesto a ver lo obrar el dicho capellan de las ven
tas del dicho ospital y sus depositarios en con
formidad del mandato del dicho señor provisor
por quanto su mda antisimismo tiene dados au
tos en la dha visita del dho ospital y sus quentas
en la conformidad que los capellanes del ande
sexura decia las mismas de su obligacion dixo el
dicho mma abbad que el tiene consentido en los
dichos autos abiendo se le notificado y siendo
necesario de nuevo consiente en ellos y se obli
ga a su cumplimiento en todo y por todo se
gun y como en ellos se contiene por
quanto en execucion y cumplimiento dellos los dhos
depositarios anecho esta paga y el la recibe

y dio poder alas Justicias que desus causas pue
 ran conozer para que arisi leagan estas y pa
 sax y declaro en bexbo sacendotis tener cumplido
 la dha capellanía y lo otorgo siendo testigos
 el bachiller pexostanne cura pedro de gofeneche
 cejinos de esta villa y Pedro de mendiola mora
 por en ella y el otorgante que doñ fee conoza
 y firmo martin abbad de galatam aduy Antem
 martin de ramagui ba furo de la man
 pen. capella. Senti - que ceto breg
 y Martin de ramagui escriv. desumy. Peun y el
 fuegado de es b fuballe de eleriz preb. fuyloz

En testamento de  Martin de ramagui

This block contains faint, handwritten musical notation, likely a score or a list of notes, written in a cursive script. The notation is arranged in several lines across the bottom half of the page.

